

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0014-2020/SBN-OAF

San Isidro, 08 de mayo de 2020

Visto el Memorándum N° 152-2020/SBN-DNR, de fecha 03 de Marzo de 2020, el Informe N° 157-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 06 de marzo de 2020, el Informe N° 034-2020/SBN-OAJ de fecha 05 de mayo de 2020 y el Informe N° 00268-2020/SBN-OPP de fecha 28 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa 2R Contratistas Generales S.A.C requiere el pago por el servicio de instalación de mampara de vidrio para el archivo físico de los legajos del SINABIP de la Sub Dirección de Registro y Catastro, a través de los correos electrónicos de fechas 31 de diciembre de 2019 y 17 de febrero de 2020, siendo que en el primero de ellos se remitió la Factura Electrónica N° F001-00000001 de fecha 31 de diciembre del 2019, efectuando el último requerimiento a través de la S.I N° 05844-2020 de fecha 03 de marzo de 2020;

Que, mediante Orden de Servicio N° 01023-2020 de fecha 18 de diciembre de 2019, se contrata el servicio de instalación de mampara de vidrio para el archivo físico de los legajos del SINABIP de la Sub Dirección de Registro y Catastro por el monto de S/ 4 800. 00 (cuatro mil ochocientos 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 00157-2020/SBN-OAF-SAA, de fecha 06 de marzo de 2020 el Sistema Administrativo de Abastecimiento en calidad de órgano encargado de las contrataciones, otorga opinión técnica a favor del pago a favor señalando que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo cual corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor de empresa 2R CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, por la suma S/ 4 800. 00 (cuatro mil ochocientos 00/100 soles);

Que, asimismo, el Sistema Administrativo de Abastecimiento señala en el numeral 2.8 del informe precitado, precisa lo siguiente: “(...) si bien el servicio se brindó en el plazo estipulado, no se pudo efectuar el devengado en dicho ejercicio presupuestal 2019, debido a los inconvenientes presentados en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, los que imposibilitaron efectuar el registro del devengado con fecha 31 de diciembre de 2019 (...).”;

Que, con Informe N° 034-2020/SBN-OAJ, de fecha 05 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del reconocimiento de crédito a favor de la empresa 2R CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, por la suma de S/.4 800 00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), por el Servicio de instalación de mampara de vidrio para el archivo físico de los legajos del SINABIP en la Subdirección de Registro y Catastro-SDRC;

Que, mediante Informe N° 00268-2019/SBN-OPP de fecha 28 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestal N° 273-2020 para el reconocimiento del servicio de instalación de mampara de vidrio por el monto de S/ 4 800. 00 (cuatro mil ochocientos 00/100 soles);

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo no se pudo efectuar el pago del servicio de instalación de mampara de vidrio para el archivo físico de los legajos del SINABIP en la Subdirección de Registro y Catastro;

Que, el artículo 7° del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto, que sustentan la procedencia del reconocimiento de pago del servicio de instalación de mampara de vidrio para el archivo físico de los legajos del SINABIP en la Subdirección de Registro y Catastro, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N°016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM y el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N°016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago a favor de la empresa **2R Contratistas Generales S.A.C.**, por concepto de “Servicio de instalación de mampara de vidrio” para el archivo físico de los legajos del SINABIP en la Subdirección de Registro y Catastro, por el importe de S/ 4 800. 00 (cuatro mil ochocientos 00/100 soles)

Artículo 2.- Autorizar al Sistema Administrativo de Contabilidad y al Sistema Administrativo de Tesorería, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2020 de la Meta 24, Especificas del Gasto: 23.27.11 99 Servicios Diversos en la Fuente de Financiamiento: 2 - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAA

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS